



Gobernación de Arauca  
Despacho del Gobernador  
800102838-5



RESOLUCIÓN No. 3190 DE 2019

Por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, y en especial las contenidas en los artículos 94, 95 y siguientes del Decreto No.1222 de 1986 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor **ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.777.244, de Arauca, quien se desempeña como Secretario de Planeación Departamental; se le autorizo una comisión para asistir A a mesa técnica del proyecto BPIN 201300100294 denominado: "FORMACION PARA GENERACIÓN DE CAPACIDADES Y HABILIDADES EN EMPRENDIMIENTO Y LIDERAZGO A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN DE LA CTE I+D EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" del sistema general de regalías, con Colciencias, en la casa fiscal de Bogota. El día 09 de octubre de 2019.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1950 de 1973, concretamente en su artículo 75, es jurídicamente viable el que los servidores públicos ejerzan temporalmente fuera de su sede de trabajo, funciones propias o inherentes a la naturaleza de su cargo, en cumplimiento de los fines fundamentales de la Administración Pública, en consecuencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Comisionar al Doctor **ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.777.244, de Arauca, quien se desempeña como Secretario de Planeación Departamental; se le autorizo una comisión para asistir a mesa técnica del proyecto BPIN 201300100294 denominado: "FORMACION PARA GENERACIÓN DE CAPACIDADES Y HABILIDADES EN EMPRENDIMIENTO Y LIDERAZGO A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN DE LA CTE I+D EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" del sistema general de regalías, con Colciencias, en la casa fiscal de Bogota. El día 09 de octubre de 2019, con viáticos a razón de cuatrocientos veintitrés mil doscientos setenta y cinco pesos (\$423.275,00) por día pernoctado. El último día se le reconocerá solamente el 50% del valor diario de viáticos, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el reconocimiento y pago de los gastos de viaje, el comisionado deberá presentar constancia de permanencia expedida por una autoridad del lugar, factura de los pasajes e informe de comisión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con base a la presente resolución, los gastos de viaje viáticos serán cancelados con cargo Al rubro de la Secretaría de Planeación Departamental, Secretaría Técnica del OCAD Región Llano, **15040519522317: Fortalecimiento de la Secretaria de Planeación como Secretaria Técnica del OCAD Región del Llano** (Otros Gastos). (Valor pasajes \$862.005,00) SGR201920-0558- valor viáticos (423.275,00) SGR201920-0557.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca a los **08** OCT 2019

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



---

RESOLUCIÓN No. 3237 DE 2019

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

**El Secretario de Planeación Departamental**

En uso de las facultades otorgadas mediante la resolución 1844 de 2014 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Arauca), en especial la prevista en la actividad 8 del numeral 7.1 de la misma, y demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Prestación de Servicios N. 333 de 2019, con **CONSORCIO EMPRENDER 2019 – R/ FIDEL LEONARDO BENITEZ ROA NIT: 901327353-8** cuyo objeto corresponde a **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA MEDICIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO Y SECTOR EMPRESARIAL APOYADOS POR LA ENTIDAD EN EL DEPARTAMENTO"**.
2. Que según lo dispuesto en la cláusula **DECIMA SEXTA. SUPERVISION:** La Vigilancia y control será ejercida por el secretario de Planeación Departamental o quien este delegue para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas, según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento, acogiendo así mismo en lo pertinente, en la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011.
3. Que el manual de contratación de Departamento de Arauca adoptado mediante resolución no. 1844 de 2014, en la actividad 8 del numeral 7.1, dispone que "Será responsabilidad del Secretario de Despacho, la labor de supervisión o Interventoría, que corresponda en cada caso, a los contratos y convenios de su Dependencia, el cual podrá llevarlo a cabo, de manera directa, o mediante la designación a un funcionario de su dependencia, o través de la contratación de un profesional, vinculada para tal fin".

**"Humanizando el Desarrollo."**



RESOLUCIÓN No. 3237 DE 2019

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

4. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario designar a un funcionario de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, para que funja como supervisor del contrato de que trata el presente acto administrativo, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 0520 de 2014 y 1844 de 2014, en concordancia con lo previsto en la ley 1474 de 2011.

Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a **ANGEL ARNOBY ARENAS**, funcionario de la Secretaría de Planeación Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión al Contrato de Prestación de Servicios N. 333 de 2019, con **CONSORCIO EMPRENDER 2019 – R/ FIDEL LEONARDO BENITEZ ROA NIT: 901327353-8** cuyo objeto corresponde a **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA MEDICIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO Y SECTOR EMPRESARIAL APOYADOS POR LA ENTIDAD EN EL DEPARTAMENTO."**

**ARTICULO SEGUNDO:** El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0520 del 18 de febrero de 2014.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la labor de supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

**ARTICULO TERCERO:** La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente acto administrativo, para lo cual el funcionario (a) aquí designado, deberá desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

**"Humanizando el Desarrollo."**



RESOLUCIÓN No. 3237 DE 2019

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

**ARTÍCULO CUARTO:** El Supervisor deberá entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP hasta la liquidación del contrato inclusive.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido del presente acto, al (la) funcionario (a) designado (a) en el artículo primero antes referido.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Arauca, a los 15 OCT 2019

  
**ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ**

Secretario de Planeación Departamental

Proyectó: Sofía Garces Cisneros

**"Humanizando el Desarrollo."**